

**RESOLUCION N° GG - 274**  
(30 DE NOVIEMBRE DE 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU"**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El párrafo del artículo 17 de la resolución GG. 831 de 2014 permite modificar los horarios de la entidad, según sea necesario para la organización interna y desarrollo de la Entidad, y éste podrá ser variado por el Gerente como representante legal mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado a los servidores de la Entidad, sin exceder de la jornada máxima legal.
2. Se hace necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU, modificando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando al mismo tiempo la integración del servidor público con su familia en la época decembrina.
3. Como consecuencia de lo anterior, y para que se pueda adelantar labores necesarias y que los servidores públicos de la entidad disfruten unas jornadas especiales en época decembrina, se considera procedente modificar el horario de trabajo y programar la compensación de las jornadas laborales, tanto para quienes tienen horario de trabajo ordinario como para quienes disfrutaban del horario flexible.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la jornada laboral de los días 24 y 31 de diciembre de 2020, con el fin de que los servidores públicos de la Entidad compartan con su familia la época decembrina.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la jornada laboral desde el día 3 al 30 de diciembre de la siguiente manera:

- La hora de almuerzo se reduce a 30 minutos.
- Se incrementará la jornada laboral en 30 minutos diarios, los cuales se cumplirán en las horas de la tarde.

**ARTÍCULO TERCERO** Cada Subgerente o Director garantizará el cumplimiento del horario antes establecido, incluyendo el personal que realiza actividades desde la casa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los servidores que tengan actividades académicas programadas deberán acordar con su jefe inmediato la compensación.

**ARTICULO QUINTO:** Suspender los términos administrativos, de actos, procedimientos y demás que puedan afectar a la Entidad o a los clientes internos y externos para los días 24 y 31 de diciembre.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar a quien corresponda la publicación del cambio de horario a la comunidad con el fin de evitar inconvenientes, así como fijar la presente Resolución en la cartelera del Centro de Administración Documental de la Entidad y en la Sede Principal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo" artículo 8 "Deber de información al público", publíquese la presente resolución en la página web de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

  
**WILDER WILER ECHAVARRÍA ARANGO**  
Gerente General

Proyecto: Paula Andrea Lopera Henao  
Profesional B

Aprobó: Natalia Nicholls Marín  
Directora Administrativa y de Gestión Humana

